

## APENDICE II

### BIBLIOGRAFIA SUMARIA SOBRE LAS 200 MILLAS Y EL MAR PERUANO

La bibliografía sobre el mar y sus problemas llena los anaqueles de inmensas bibliotecas que sólo están al alcance de los especialistas. Sin mencionar la copiosa literatura extranjera, no debemos dejar de destacar que en nuestro país se ha escrito mucho sobre el mar y las 200 millas marítimas, sobre todo a nivel de ensayo y artículo periodístico. Los aspectos económicos, biológicos e históricos del mar han sido también objeto de agudos análisis, tal como se aprecia en la monumental **Historia Marítima del Perú** prologada con erudito estudio por José Luis Bustamante y Rivero; la cual fue iniciada en 1977 por el Instituto de Estudios Histórico Marítimos del Perú, y se encuentra todavía en curso de publicación. Siendo frondosa la bibliografía y comoquiera que nuestro objetivo es únicamente orientar al lector no especializado en estas materias, es que en este apéndice ofrecemos una selección de dicha literatura peruana sobre el tema, que a nuestro entender puede servir para que el interesado pueda posteriormente continuar su búsqueda ayudado por estas referencias.

#### A) Fuentes legales

Existe gran cantidad de obras que insertan como apéndices los textos fundamentales sobre las 200 millas (tales como los de Raúl Ferrero R., Felipe Portocarrero, A. Aramburú Menchaca, Faura Gaig). Es recomen-

dable, no obstante, recurrir a la edición oficial editada por el Ministerio de Relaciones Exteriores: **Instrumentos nacionales e Internacionales sobre Derecho del Mar**, Lima, 1971 y **Exposiciones oficiales peruanas sobre el nuevo Derecho del Mar**, Lima, 1972.

## B) Punto de partida de las 200 millas

El inicio de la doctrina peruana de las 200 millas se encuentra, como se sabe, en el Decreto Supremo No. 781, de 10. de agosto de 1947, firmado por el Presidente Bustamante y Rivero y refrendado por su Canciller, Enrique García Sayán. Los firmantes del famoso Decreto tuvieron, no obstante, posiciones opuestas; lo que demuestra que en el momento de su promulgación no existía en la opinión pública ni en los juristas conciencia clara acerca de su naturaleza y alcances. Esto se comprueba por el hecho de que el libro de Bustamante y Rivero **Tres años de lucha por la democracia en el Perú** (Buenos Aires 1949) no se identifica el mar territorial con las 200 millas sino con el zócalo continental (pág. 400), cuya anchura máxima en la costa peruana es de 65 millas marinas, según se sabe, y que similar postura asumió Aramburú Menchaca, uno de los primeros comentaristas de nuestra legislación marítima (Cf. **Del Mar y de la ley**, en "Mar del Sur", núm. 2, mayo-junio de 1952). No obstante esto y a partir del hecho determinante de la incursión de la flota de Onassis en nuestro litoral (1954), ambos modifican su posición y se adhieren, con entusiasmo plausible, a la tesis territorialista, como se indicará más adelante.

Son de invaluable consulta, los capítulos sobre dominio marítimo que incluyen los textos de **Derecho Internacional Público** de Alberto Ulloa (2 tomos, Madrid 1957), y Raúl Ferrero Rebagliati (Tomo I, Lima 1966).

## C) Naturaleza jurídica de las 200 millas

Si bien los documentos oficiales de la Cancillería peruana no han

manifestado nunca una adhesión expresa o una defensa de las 200 millas como mar territorial, el debate doctrinal ha sido intenso. Por un lado, los que consideran que las 200 millas son y deben ser un mar territorial; por otro, quienes niegan esta tesis y postulan la existencia de una zona marítima con competencias especializadas.

### **i) Posición territorialista**

Bustamante y Rivero, José Luis

- 1) **Las nuevas concepciones jurídicas sobre dominio territorial del Estado y soberanía marítima** en "Revista del Foro"; núm. 3, setiembre-diciembre de 1954. Este texto, que su autor presenta como la "Exposición de Motivos" del Decreto Supremo de 1947, es la primera definición orgánica de corte territorialista que se hace en el Perú.
- 2) **La doctrina peruana de las 200 millas**, Lima 1972. Contiene lo sustancial de la tesis del autor; que luego ha difundido y ampliado sobre todo a través del ensayo y la crónica periodística.
- 3) **El mar territorial de 200 millas**, Lima 1982. Se refiere sólo a la Convención y a la Constitución de 1979.

Aramburú Menchaca, Andrés A.

- 4) **Historia de las 200 millas de mar territorial**, Piura 1973. Contiene el alegato histórico-jurídico más copioso de la tesis territorialista. Sostiene que al afirmarse soberanía y jurisdicción, o al emplear el término aguas jurisdiccionales, se hace una remisión inevitable al mar territorial, del cual son sinónimos. Aclara igualmente que la soberanía sólo puede ejercerse sobre un territorio

- 5) **Estado, Nación y Territorio** en “Revista del Foro”, núm. 2-3-4; abril-diciembre de 1979. Intenta dar un sustento territorialista a la nueva Constitución del Estado; no obstante que como constituyente se opuso a su redacción final.

Ruiz-Eldredge, Alberto

- 6) **El nuevo Derecho del Mar**, Lima 1973.
- 7) **Mar Territorial de 200 millas** en “Socialismo y Participación” Núm. 8, setiembre de 1979. Este trabajo, que con ligeras variantes incluye posteriormente en su libro dedicado a la nueva Constitución (**La Constitución comentada**, Lima 1980) tiene el interés de definir el punto de vista de quien, siendo constituyente, introdujo en el debate el concepto de territorialidad. A diferencia de otros, Ruiz-Eldredge, con mayor sinceridad, ha reconocido que la figura jurídica del mar territorial no ha sido recogida en el texto de 1979.

## ii) **Posición no territorialista**

Ulloa S., Alberto

- 8) **El régimen jurídico del mar** en “Revista Peruana de Derecho Internacional”, núm. 51, enero-julio de 1957. Es una magnífica síntesis de la evolución del derecho del mar, de los derechos que éste conlleva y de las expectativas de los países en desarrollo, elaborada por quien fue la voz oficial peruana en la I y II Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, que se llevaron a cabo en Ginebra en 1958 y 1960, respectivamente. Ulloa, que fue uno de los artífices de la Declaración de Santiago de 1952, precisa que el sentido que animó la redacción de dicho texto no fue extender el mar territorial sino crear una “jurisdic-

ción condicionada” Posteriormente, Ulloa ha precisado que sobre las 200 millas no se ejerce la soberanía integral, clásica, propia del mar territorial, sino una “soberanía modal” (Cf. **Derecho del Mar** en “Revista Peruana de Derecho Internacional”, núm. 54; julio—diciembre de 1958, así como su discurso como Jefe de la Delegación Peruana ante la Asamblea de las Naciones Unidas, el 6 de diciembre de 1967; cf. “Revista Peruana de Derecho Internacional” No. 67, 1967).

García Sayán, Enrique

- 9) **La doctrina de las 200 millas y el Derecho del Mar** en “Derecho” (editada por la Universidad Católica); núm. 32, 1974. El co—autor del Decreto Supremo No. 1947, niega el carácter “territorialista” de las 200 millas. El primer trabajo de García Sayán sobre este tema es de 1955, bajo el título de “Notas sobre la soberanía marítima del Perú”.

Ferrero R., Raúl

- 10) **La soberanía marítima, hoy en “Derecho”** (editada por la Universidad Católica), núm. 32, 1974.

Ferrero Costa, Eduardo

- 11) **El nuevo Derecho del Mar: el Perú y las 200 millas**. Lima, 1979. Se trata de un trabajo integral que cubre toda la problemática de la zona marítima de las 200 millas. Quien desea acudir a una sola obra para tener una visión comprensiva del problema no puede prescindir de este libro.

Durán Abarca, Washington

- 12) **La soberanía y las 200 millas**, Lima 1983. Análisis sistemático del concepto de soberanía y los alcances de la Convención.

Arias-Schreiber, Max

- 13) **La Convención sobre Derecho del Mar** en “Revista de Derecho Minero” No. 46, noviembre 1982 – julio de 1983. Es un panorama completo y ágil.

#### D) Posición diplomática

Si bien la posición diplomática del Perú está expresada en los documentos oficiales antes citados, queremos hacer una breve referencia a cuatro trabajos fundamentales, escritos por quienes han ejercido la Presidencia de la Delegación peruana a la III Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar; nos referimos al Embajador Bákula (que presidió la Delegación peruana de 1974 a 1977, y al Embajador Arias Schreiber, que cubrió el período 1977–1982).

Arias Schreiber, Alfonso

- 14) **Fundamentos de la soberanía marítima del Perú** en “Revista de Derecho y Ciencias Políticas” (editada por la Universidad de San Marcos) Lima, 1970
- 15) **La zona económica de 200 millas y los intereses marítimos del Perú** en “Pacífico Sur”; núm. 9, 1978.

Bákula Patiño, Juan Miguel

- 16) **El dominio marítimo del Perú** en “Boletín Informativo”, núm. 1975 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima 1979.
- 17) **Discurso del Presidente de la Delegación del Perú, III Confe-**

rencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Caracas 1974 ("El Peruano", 12 de julio de 1974).

### E) Aspectos marítimos en general

Aparte de los aportes realizados en la Historia Marítima, ya citada, debemos destacar dos obras más accesibles:

- 18) **El uso del mar y su influencia en el desarrollo nacional**, publicaciones del Instituto de Estudios Histórico—Marítimos del Perú, Lima 1980. Son los textos y ponencias de un simpósium auspiciado por el Ministerio de Marina, de suma utilidad.

Faura Gaig, Guillermo S.

- 19) **El mar peruano y sus límites**. Lima 1977. Es la obra de un experto en materias oceanográficas, con datos y mapas de interés.

### F) Otros estudios de interés

- 20) **El nuevo Derecho del Mar**; número monográfico de la revista "Pacífico Sur", editada en Lima como órgano de la Comisión Permanente de la Comisión del Pacífico Sur (núm. 8, 1978). Contiene los textos de un Seminario sobre Derecho del Mar llevado a cabo en la Academia Diplomática, con intervenciones de Juan Miguel Bákula, Hugo Llanos, E. Ferrero C., Alfredo Luna R., Aramburú Menchaca y Bernardo Zuleta; así como el Texto Integrado Oficioso, hoy convertido con ligeras variantes, en Convención de Derecho del Mar

- 21) **Panorama sobre el nuevo Derecho del Mar**. Marina de Guerra del Perú, Lima 1981. Es un texto para uso interno, que contiene una valiosa colección de estudios; algunos citados en esta bibliografía.

Alva Kattan, Jaime

- 22) **La teoría de la Pluralidad de regímenes en el mar territorial y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**, en "Revista de Derecho Marítimo y Comercial" núm. 5, junio de 1981. Es un meditado estudio que analiza la tesis del mar territorial con pluralidad de regímenes, que fue una de las alternativas que se barajó en la III Conferencia sobre el Derecho del Mar. Al final no prosperó y en su lugar se aceptó la de "Zona Económica Exclusiva"

Torres Fernández, Raúl

- 23) **Historia y Derecho**. Arequipa 1980. Contiene interesantes referencias y datos proporcionados por quien ha sido testigo y actor del desarrollo de la tesis peruana desde sus inicios, y quien posteriormente se ha declarado partidario de la Convención.

Colegio de Abogados de La Libertad

- 24) **El foro liberteño y la defensa de las 200 millas de mar territorial**. Trujillo 1972. No obstante su título, recoge valiosos ensayos de diverso signo

Colegio de Abogados de Lima

- 25) **Las doscientas millas y la Convención sobre Derecho del Mar**



Lima 1982. Se trata del pronunciamiento (favorable a la Convención) hecho por la máxima autoridad representativa del foro limeño.

Roncagliolo Higuera, Nicolás

- 26) **The Peruvian policy regarding territorial sea and exclusive economic zone**, Tesis de maestría, San Francisco State University, 1983. Un panorama completo sobre la política exterior peruana sobre el mar, con valiosos apéndices comparativos.

### G) Antecedentes (década del 50)

Hasta donde alcanzan nuestras informaciones, no existe un estudio sistemático sobre la evolución de la problemática de las 200 millas en la década del 50, época que bien podría denominarse el "período formativo". En esta época, de afianzamiento de las 200 millas surge en rigor la concepción "territorialista", cuyo punto de partida debemos ver en el ensayo que en 1954 publica el ex-Presidente Bustamante y Rivero, ya citado. Pero este largo proceso no ha sido recogido, y falta aún historiar lo que pasó, tanto a nivel público, como a nivel doctrinario y diplomático, así, por ejemplo, las reuniones de Buenos Aires (1957) y Miami (1959), así como el Seminario de San Marcos (1959), al que hacen referencia tanto Aramburú Menchaca como Ruiz-Eldredge, pero sin mayores detalles. Es decir, falta un estudio no sólo a nivel de Cancillería, sino de instituciones y de opinión pública, pues si bien es cierto que en ciertos ambientes crece y prospera la tesis "territorialista", en los ámbitos diplomático y doctrinario se afirma paulatinamente la idea de que estamos ante una zona *sui generis*, con competencias especializadas, que precisamente preludian la "Zona Económica Exclusiva", hoy consagrada a nivel internacional. Nos limitamos en esta oportunidad a rescatar dos hechos de sumo interés: 1) La primera y más completa compilación legal hecha en el Perú sobre las 200 millas, aparece en la "Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. David Aguilar Cornejo" (28 de julio de 1954 - 28 de julio de 1955), Edición Oficial, Lima 1955. Cabe señalar que esta primera compilación fue confeccionada por el entonces Director del Departamento Jurídico de la Cancillería Dr. René Hooper, y que acompañaba a la Memoria del Ministro propiamente dicha, la que trata, entre otros aspectos, el caso Onassis, y que todo el conjunto va dentro de un apartado que se titula "Defensa del Dominio Marítimo del Perú". Es decir, las 200 millas son calificadas como "dominio marítimo" y no como "mar territorial"; no obstante lo cual, en 1980 (como hemos visto en el capítulo II), el Dr. Aguilar Cornejo sostuvo precisamente lo contrario. 2) Otro aspecto importante es la opinión del Dr. Manuel G. Abastos, Decano del Colegio de Abogados de Lima, al dar cuenta de la Décima Conferencia Interamericana de Abogados, celebrada en Buenos Aires en 1957 (Cf. **Revista del Foro**, setiembre-diciembre de 1957, núm. 3). Ahí se lee lo siguiente: "Enuncié la posibilidad de distinguir entre un concepto de mar territorial propiamente dicho y el concepto de **Zona Marítima dependiente**, para el efecto de vincular el primero a las clásicas regulaciones jurídicas sobre el ejercicio de la plena jurisdicción y soberanía dentro de la faja de las tres millas, y para el efecto de asociar el segundo al derecho preferencial que, por razones geográficas y de prosperidad económica, los Estados marítimos deben tener para vigilar, conservar y aprovechar la riqueza ictiológica próxima a sus costas".

## H. La Convención sobre Derecho del Mar

Como ya se ha referido, el texto de la Convención ha pasado por diversas etapas, tanto en su confección, como en su redacción, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, desde 1975 en adelante. No obstante, se ha guardado fidelidad con ciertos principios sustanciales, sobre los que se llegó a un consenso desde las primeras sesiones de trabajo. Sin embargo, el texto definitivo (del que damos una selección en el siguiente apéndice), no ha circulado en los medios especializados. De los primeros textos se han publicado dos versiones completas en nuestro medio, y son las siguientes:

- 26) **Texto Integrado Oficioso para fines de Negociación** en “Pacífico Sur” (Lima), (Revista de la Comisión Permanente del Pacífico Sur), núm. 8, 1978.
- 27) **Proyecto de Convención sobre Derecho del Mar** en el diario oficial “El Peruano”, de 29 de noviembre de 1982 (primera parte), 30 de noviembre de 1982 (segunda parte) y 1 de diciembre de 1982 (tercera parte).